

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal sobre medio ambiente y limpieza, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando los artículos modificados de la siguiente forma.

Artículo 47.- Tipificación de infracciones y sanción correspondiente.

1. RUIDOS

	IMPORTE
a) Infracciones leves:	
<input type="checkbox"/> I. Circular con vehículos a motor con el llamado "escape libre", silenciadores no eficaces, incompletos o con tubos resonantes.	60,00 €
<input type="checkbox"/> II. Emitir ruidos con bocinas o cualquier otra señal acústica, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios de urgencia o auxilio de personas.	60,00 €
b) Infracciones graves:	IMPORTE
I. Superar el nivel máximo admisible en el medio ambiente exterior (vía pública) mediante la utilización de cualquier dispositivo o maquinaria:	
<input type="checkbox"/> I. Entre las 8,00 y 22,00 horas para zonas de viviendas y oficinas y zonas industriales individuales 55 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> II. Entre las 22,00 y 8,00 horas para zonas de viviendas y oficinas y zonas industriales individuales 45 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> III. Entre las 8,00 y 22,00 horas para zonas industriales 70 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> IV. Entre las 22,00 y 8,00 horas para zonas industriales 55 dBA	100,00 €
II. Superar el nivel máximo admisible en el interior proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad:	
<input type="checkbox"/> I. Entre las 8,00 y 22,00 horas para centros sanitarios: zonas de estancia: 45 dBA; Dormitorios: 30 dBA; zonas comunes: 50 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> II. Entre las 22,00 y 8,00 horas para centros sanitarios: zonas de estancia: 30 dBA; Dormitorios: 25 dBA; zonas comunes: 30 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> III. Entre las 8,00 y 22,00 horas para residencial público (hoteles, hostales y similares): zonas de estancia: 45 dBA; Dormitorios: 30 dBA; zonas comunes: 50 dBA; Servicios: 50 dBA.	100,00 €
<input type="checkbox"/> IV. Entre las 22,00 y 8,00 horas para residencial público (hoteles, hostales y similares): zonas de estancia: 35 dBA; Dormitorios: 30 dBA; zonas comunes: 35 dBA; Servicios: 35 dBA.	100,00 €
<input type="checkbox"/> V. Entre las 8,00 y 22,00 horas para centros docentes: aulas: 40 dBA; Salas de lectura: 35 dBA; zonas comunes: 50 dBA	100,00 €

<input type="checkbox"/> VI. Entre las 8,00 y 22,00 horas para comercios, restaurantes, oficinas, servicios administrativos y establecimientos análogos: Despachos profesionales: 40 dBA; Oficinas: 45 dBA; zonas comunes: 50 dBA; comercios y establecimientos: 40 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> VII. Entre las 8,00 y 22,00 horas para residencias privadas: zonas de estancia: 45 dBA; Dormitorios: 40 dBA; Servicios: 50 dBA; zonas comunes: 50 dBA	100,00 €
<input type="checkbox"/> VIII. Transmitir a la vivienda colindante un nivel sonoro por encima de 30 dBA.	100,00 €
2. LIMPIEZA VIARIA	
a) Infracciones leves:	IMPORTE
<input type="checkbox"/> I. Buscar entre la basura domiciliaria o de establecimientos depositada en contenedores.	Apercibimiento
<input type="checkbox"/> II. Arrojar a la vía pública aguas de limpieza de escaparates, toldos, puertas, coches, etc.	30,05 €
<input type="checkbox"/> III. Pegar carteles en contenedores, vallas, paredes y otros sitios donde no esté expresamente indicado.	80,00 €
<input type="checkbox"/> IV. No mantener en constante estado de limpieza las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.	60,00 €
b) Infracciones graves:	IMPORTE
<input type="checkbox"/> I. Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, papeles, cáscaras, etc.	100,00 €
<input type="checkbox"/> II. Arrojar a la vía pública cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.	100,00 €
<input type="checkbox"/> III. No tomar las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier sustancia a la vía pública desde vehículos de transporte de tierra, escombros, hormigón u otro material polvoriento.	100,00 €
<input type="checkbox"/> IV. No limpiar los restos de vertido en la vía pública de los vehículos del artículo anterior.	100,00 €
<input type="checkbox"/> V. No retirar los escombros depositados en la vía pública en el plazo de las 48 horas siguientes a la terminación de la obra.	350,00 €
<input type="checkbox"/> VI. No retirar las deyecciones depositadas en la vía pública de perros u otros animales de su propiedad.	100,00 €
<input type="checkbox"/> VII. Transitar con ganado por las calles urbanas.	60,10 €
<input type="checkbox"/> VIII. No limpiar la vía pública de deyecciones de animales del artículo anterior.	60,10 €
3. RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU VERTIDO CONTROLADO	
a) Infracciones graves:	IMPORTE
<input type="checkbox"/> I. Depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por el Ayuntamiento con la oportuna autorización municipal de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen o los propietarios de los vehículos que lo transporten.	600,00 €
<input type="checkbox"/> II. Arrojar al vertedero de escombros materiales que no provengan de derribos, vaciados de tierra u obras de construcción.	60,00 €
<input type="checkbox"/> III. Ser el responsable de un vertedero clandestino.	100,00 €
4. PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	
a) Infracciones graves:	IMPORTE
<input type="checkbox"/> I. Atentar contra las plantas, árboles y otras especies de los parques y jardines municipales.	150,00 €
5. OTRAS ACTIVIDADES	
a) Infracciones graves:	IMPORTE
<input type="checkbox"/> I. Esparcir basuras, orines y cualquier sustancia contaminante ambientalmente dentro del casco urbano.	150,00 €
<input type="checkbox"/> II. Producir molestias al vecindario mediante olores o difusión de materias que ensucien los inmuebles colindantes por una mala combustión en el sistema de calefacción.	100,00 €